

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Unidad de Acceso a la Información
Expediente número: CEDH/IAI/SAI-69/2020

Solicitante: [REDACTED]

Folio innotex: 049120

Cuenta: Siendo el día 07 de mayo de 2020, se tuvo al solicitante señalado al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo. ----- Conste.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO.

ACUERDO DE PREVENCIÓN

VISTO. - La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, se acuerda:

PRIMERO. - Téngase al solicitante [REDACTED] solicitando información presuntamente creada, administrada, o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual, menciona lo siguiente:

"Que son los derechos humanos y como esta relacionada la autoridad estatal o municipal"

SEGUNDO. Esta Unidad de Acceso a la Información, atento a lo señalado en la fracción III del artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, está facultada para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como darles seguimiento hasta la entrega de dicha información en la forma que la haya pedido el interesado conforme a esta ley, esto es, que solamente está en la posibilidad de entregar información pública, concepto que se encuentra definido por la Ley en la materia, en su fracción XV del artículo 3, el cual se menciona a continuación: "...XV. Información Pública: Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada..." (Sic). Entonces, es imprescindible, para respetar el ejercicio del derecho fundamental del particular, analizar si tal escrito de solicitud reúne los requisitos exigidos en el artículo 131 de la Ley en la materia.

TERCERO. De tal forma, dígaselo al interesado que la información que requiera le será proporcionada siempre y cuando se trate de Información Pública y no haya sido clasificada como de acceso restringido; en el entendido que, tal y como lo dispone el último párrafo del artículo 6 del ordenamiento legal multicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre, así como el acceso a la información no comprende el procesamiento de la información, ni de presentarla conforme al interés del solicitante.

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CUARTO. De la solicitud de información realizada por el solicitante, se tiene que en el espacio en el que se coloca la información que este desea conocer únicamente escribió **"Que son los derechos humanos y como esta relacionada la autoridad estatal o municipal"** expresión que no resulta clara para este sujeto obligado, toda vez que en principio no se advierte congruencia con las facultades y obligaciones legales de esta CEDH.

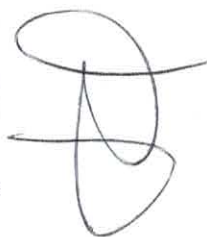
Por lo que ante tal situación no se sabe a ciencia cierta qué información en posesión de este sujeto obligado es la que requiere y suponer a que hace referencia podría generar confusión a este sujeto obligado y posiblemente la respuesta que se genere no sea la que el solicitante pretende allegarse., motivo por el cual se le solicita aclarar o complete su solicitud, precisando cual es la información que desea le sea entregada.

Por lo anterior y de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, fracciones II y III del artículo 50, párrafo noveno, párrafo decimo y decimoprimer del artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, es procedente hacerle del conocimiento al solicitante, que su solicitud de acceso a la información presentada vía electrónica, incurre en el siguiente supuesto **"...Si la solicitud es oscura, confusa o no contiene todos los datos requeridos, o los detalles proporcionados para localizar los documentos, por lo que resultan insuficientes, incompletos o sea erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir por escrito al solicitante por una sola vez y dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles después de recibida de aquella, a fin que la aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información..."**(Sic).

QUINTO. En aras de garantizar el derecho de acceso a la información pública del solicitante; con fundamento legal en la fracción II y párrafo noveno del artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda **PREVENIR**, para los efectos de que **en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles**, después de recibida la notificación de este proveído, se sirva aclarar su solicitud atendiendo a las consideraciones vertidas en párrafos anteriores, de igual manera, en caso de que el solicitante no atienda el requerimiento de información adicional, no aclare, corrija, complete su solicitud o subsane las omisiones de la misma dentro del plazo señalado, la solicitud se tendrá como **no presentada**.

Asimismo, hágasele saber al interesado, que, en caso de requerir apoyo para la elaboración de su solicitud, puede acudir a esta Unidad de Acceso a la Información, ubicada en Blvd. Adolfo Ruíz Cortines número 503, esquina Pról. Francisco J. Mina, colonia Casa Blanca, C.P. 86060, en horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles previa cita en el número telefónico (993) 3-15-35-45, (993) 3-15-34-67 y 01-800-000-23-34, extensión 24 o 25.

SEXTO. - Toda vez que el solicitante en el apartado referente al medio por el cual deseaba recibir la información coloco "otro medio" sin embargo no preciso a que medio se refiere **NOTIFÍQUESE EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO** al solicitante dentro del plazo legal, en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y a lo establecido en el punto quinto del Acuerdo de Nueva Normalidad



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

número ACDO/P/014/2020 de fecha 30 de julio de 2020, emitido por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEPTIMO. - PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.----- Cúmplase

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinte.-----conste.

